



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.4.10 del Decreto 815 de 2018 y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*".
2. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".
3. Que la Carta Magna le confiere a las autoridades un poder reglado para el ejercicio de la función administrativa, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho, pero en materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que la Administración, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo, imprimiéndole el carácter Social del Estado de Derecho, donde la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se basa en principios como la eficacia y la celeridad.
4. Que el artículo 2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
5. Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional coincide con la del Consejo de Estado en el sentido de concluir que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio, por lo que puede crear, modificar,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan. En consecuencia, cuando existan motivos de interés general, encaminados a permitir una mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es permitido suprimir empleos.

6. Que cuando las reformas de las plantas de personal conllevan la supresión de empleos, se erigen en criterios y condiciones relacionados con las necesidades del servicio o modernización de la Administración, siendo objetivas las razones que justifican la reforma.
7. Que la supresión de un empleo se encuentra justificada por la necesidad de adecuar las plantas de personal de las distintas entidades públicas a los requerimientos del servicio para hacer más ágil, eficaz y eficiente la función que deben cumplir.
8. Que la Jefe de la Oficina Privada mediante oficio radicado 2025020009375 del 10 de marzo de 2025, anexo al cual se remitió el respectivo protocolo (formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos), le solicita a la Directora de Desarrollo Organizacional la supresión de dos (2) cargos de Piloto de Aviación, del nivel profesional código 275 grado 05.
9. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" que, en su plataforma estratégica reza: "*(...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático*", se debe propender por una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante reducir los costos de funcionamiento y lograr la racionalización del gasto.
10. Que realizado un análisis de lo establecido en los diferentes procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG y de los actos administrativos mediante los cuales se institucionaliza y se reglamenta el Programa Aéreo Social – PAS en el Departamento de Antioquia, contrastados con el propósito, las funciones y el perfil de los cargos cuya supresión se solicitó, se concluye que, la acción de transportar vía aérea a las personas que ejecutan los programas, funciones y acciones en el territorio relacionadas con el Programa Aéreo Social – PAS y otros programas que requieran de este servicio, no hacen parte del giro ordinario de la administración departamental ni de su misionalidad y se podría satisfacer esta necesidad a través de un proceso de contratación que incluya toda la operación aérea en su conjunto.
11. Que según el estudio técnico, es posible realizar la supresión de los empleos sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la prestación de los servicios o a los servidores públicos, teniendo en cuenta que los empleos a suprimir se encuentran en situación de vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

DECRETA

ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA PRIVADA	275 - 05 - PILOTO DE AVIACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción	2000006833
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA PRIVADA	275 - 05 - PILOTO DE AVIACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción	2000006834

ARTÍCULO 2 - Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3 - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Juan David García M/Lina María Patiño M	Profesionales Universitarios, Dirección de Desarrollo Organizacional		
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control-Secretaría General		
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico - Secretaría General		
Aprobó	Lina Marcela Cuartas Ospina	Jefe de Oficina Privada		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.